

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud que antecede, el Despacho a la luz de lo dispuesto en el literal b), numeral segundo del artículo 317 del C.G.P., RESUELVE:

1. Decretar la terminación del presente proceso, por desistimiento tácito.
 2. Disponer del levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas. De existir embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes reclamados (art. 466 del C.G.P.). Oficiese.
 3. A costa de la parte demandante, hágasele entrega de los documentos base de esta acción, previo su desglose con las constancias del caso.
- Adviértasele que podrá iniciar nuevamente la ejecución pasados seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de este auto (C.G.P., art. 317, núm. 2º, lit. f).
4. Sin condena en costas.
 5. Oportunamente archívese la actuación.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 13 de Marzo de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifíco la presente decisión por anotación en el estado número 08.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **267bf7e38cc1e8b6ba72d777626a7a286cf89f1737cf5fa155d866c5c041f828**

Documento generado en 12/03/2023 08:05:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>